

Aclaraciones complementarias del “ACUERDO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA POR RESULTADOS DESTINADA AL IMPULSO DEL “PLAN DE INTENSIFICACIÓN DE ACTUACIONES PARA 2020. INTENSIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, DE PREVENCIÓN Y DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO” de 2 de abril de 2020, en reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 24 de julio de 2020.

1. El apartado Décimo de dicho Acuerdo establece que la Comisión de seguimiento *“establecerá las medidas que garanticen que los empleados públicos de la AEAT afectados por el COVID-19 no se vean perjudicados en el acceso o mantenimiento de su participación en el Plan de Intensificación de Actuaciones previsto en el presente Acuerdo”.*

En dicho Acuerdo se prevé la necesidad de efectuar un incremento horario de 6 horas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020 a efectos de acceder al pago a cuenta del segundo periodo, y de 12 horas a 30 de noviembre a efectos de acceder a las garantías de retribución mínima del segundo periodo a abonar, en su caso, en la liquidación de diciembre. De cumplirse también el requisito relativo a las 12 horas de incremento a 31 de diciembre podrá accederse, en su caso, a la liquidación del mes de marzo de 2021.

Como resultado de la situación actual del COVID-19, en un escenario de “nueva normalidad” dentro de un contexto de crisis sanitaria la AEAT requiere que el incremento horario citado se realice en la modalidad presencial, sin embargo, en el Plan de actuación de la AEAT frente al SARS COV-2 se contempla que los trabajadores vulnerables excluyentes no acudan presencialmente al trabajo ninguna jornada laboral (salvo casos tasados) lo que requiere de la adopción de las medidas adecuadas al objeto del Acuerdo considerando la idónea respuesta y compromiso de los trabajadores de la AEAT, de modo que en estos supuestos se aplique la presunción de realización del incremento horario de forma proporcional a cada mes en que subsista en paralelo la condición de crisis sanitaria y de trabajador vulnerable excluyente, no exigiéndose en el periodo de que se trate acreditación expresa del incremento horario que debe efectuarse a efectos de acceder tanto al pago a cuenta como a las garantías previstas, todo ello sin perjuicio de la valoración que corresponda del trabajo desarrollado conforme a los criterios previstos expresamente en el Acuerdo.

2. De modo complementario a lo reseñado en el apartado 1 del documento de aclaraciones sobre la productividad del P.I.A. 2020, y a tenor de las excepcionales circunstancias citadas en el punto anterior que concurren en este ejercicio, los funcionarios de nuevo ingreso que hayan tomado posesión a lo largo del mes de febrero de 2020 podrán participar en el régimen de pagos mensuales con efectos del propio mes de febrero. En el caso de los funcionarios de promoción interna que también hayan tomado posesión en dicho mes de febrero sin acceder a la situación de excedencia por incompatibilidad, el importe del pago mensual será el que corresponda al subgrupo del Cuerpo de promoción.

Madrid 24 de julio de 2020

Por la AEAT

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT
UGT
CC.OO.
CSIF
CIG